

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	458
RADICADO:	050013110004-2019-00823-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS CC 43.114.600
DEMANDADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS CC 11.808.378
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A GANA

Teniendo en cuenta que la empresa RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. – GANA, en su oficio sin número del 15 de marzo del 2021, manifiesta que le dio traslado al operador MATRIXGIROS Y SERVICIOS S.A.S. (SURED) por medio del correo electrónico: coordinacion.servicioalcliente@grupomatrix.co el15/03/2021, con el fin de que informe al juzgado lo requerido y en vista de que no se ha recibido respuesta de dicha empresa, el despacho ordenará oficiar a la misma para que informen qué giros ha realizado el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS identificado con la CC N° 11.808.378 a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS con cédula N° 43.114.600 durante los años 2006 a 2013, especificando para cada uno de ellos, su valor, fecha de consignación y si fueron efectivamente pagados, indicando a quién, o si fueron devueltos al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, concediéndole un término de CINCO DÍAS a partir de la comunicación para que emita su respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA oficiar a la empresa MATRIXGIROS Y SERVICIOS S.A.S. (SURED), correo: coordinacion.servicioalcliente@grupomatrix.co, con el fin de que informen al Juzgado qué giros ha realizado el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, identificado con la CC N° 11.808.378 a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, con cédula N° 43.114.600, durante los años 2006 a 2013, especificando para cada uno de ellos, su valor, fecha de consignación y si fueron efectivamente pagados, indicando a quién, o si fueron devueltos al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS.

Para dar respuesta a lo anterior, se concede el término de CINCO DÍAS a partir de la comunicación del presente auto a través de la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	262
RADICADO:	050013110004-2019-00823-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS CC 43.114.600
DEMANDADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS CC 11.808.378
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A GANA

SEÑORES

MATRIXGIROS Y SERVICIOS S.A.S. (SURED)

Correo: coordinacion.servicioalcliente@grupomatrix.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarles se sirvan informar al despacho qué giros ha realizado el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, identificado con la CC N° 11.808.378 a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, con cédula N° 43.114.600, durante los años 2006 a 2013, especificando para cada uno de ellos, su valor, fecha de consignación y si fueron efectivamente pagados, indicando a quién, o si fueron devueltos al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS.

Para dar respuesta a lo anterior, se concede el término de CINCO DÍAS a partir de la comunicación del presente auto a través de la secretaría del despacho.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ